

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
CDHEC/2/2024/024/Q
Acuerdo de admisión y calificación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 06 de febrero del 2024. -----

Se recibió la queja presentada por el _____ de la que se
desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de su esposo
esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud
de que se atribuyen a **personal de la Defensoría Penal de Oficio del Instituto Estatal de
Defensoría Pública de Coahuila, Delegación Laguna**. Regístrese en el libro de gobierno
de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas
violaciones a Derechos Humanos en su agravio consistentes en; **Violaciones al Derecho
a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de ejercicio indebido de la
función pública**. Infórmese a las autoridades señaladas como presunta responsables
sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención,
solicitándoles rindan un informe pormenorizado de los hechos que se le atribuyen, el cual
deberán presentar en un plazo de **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día
siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del
asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos
efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se
consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de
la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación,
además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de
la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele a el quejoso,
que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de
defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán
sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta
Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es
necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior
con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de
la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77
y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Licenciada.

_____, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del
Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta Ciudad. - Doy fe. -----